



SG/FM/nv

**ASISTENTES:**

**Presidente**

D. Ignacio Vázquez Casavilla

**Concejales**

D. José Luís Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas  
D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz  
D. José Miguel Martín Criado  
D. Rubén Martínez Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez

**Interventora**

D<sup>a</sup> Lucía Mora Sala

**Secretario**

D. Fernando Murias Martín  
Oficial Mayor

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **nueve de noviembre de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

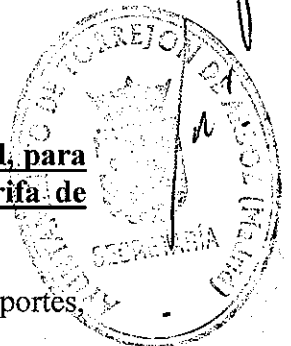
Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local de fecha dos de noviembre de dos mil quince.**

Se aprueba por unanimidad, el acta de Junta de Gobierno Local reseñada.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, para proponer a la Junta de Gobierno Local, la propuesta favorable de la tarifa de Radio Taxi Torrejón 2015.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Protección Civil, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Se propone a la Junta de Gobierno la propuesta favorable de la tarifa de Taxis que se adjuntan:

**PROPUESTA TARIFAS RADIO TAXI TORREJON 2015**

TARIFA 1	De 7:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes
TARIFA 2	De 21:00 a 7:00 horas, todos los días De 7:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y festivos

CONCEPTO	IMPORTE
Inicio de servicio (tarifa 1)	2,05 €
Inicio de servicio (tarifa 2)	2,90 €
Precio kilómetro (tarifa 1)	1,05 €
Precio kilómetro (tarifa 2)	1,15 €
Precio horario (tarifa 1)	19,50 €
Precio horario (tarifa 2)	21,50 €
Cuantía máxima por contratación por teléfono, radioemisora o medios telemáticos	5,00 €

SUPLEMENTO	
Nochebuena y nochevieja (viajes que finalicen entre las 21:00 horas del mismo día y las 7:00 horas del día siguiente).	4,00

TARIFAS FIJAS RECORRIDOS CON ORIGEN Y DESTINO HOSPITAL DE TORREJON DE ARDOZ (de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo y festivos)	
TARIFA 3 Zona A: Recorridos entre parada Hospital y la calles Ctra. De la base C/Circunvalación, C/ Caucho, C/ Robre y Pº de los Cipreses	5,35 €
TARIFA 4 Zona B: Recorridos entre parada Hospital y Avda. Virgen de Loreto y Ctra. De Loeches	7,50 €
TARIFA 7 Zona C: Recorridos entre parada Hospital y cualquier punto del casco urbano que no esté comprendido en las zonas A y B	8,55 €



Torrejón de Ardoz a 9 de noviembre 2015.- C.D. DE MOVILIDAD.- Fdo. José Miguel Martín Criado”

**3º- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN DE TENIS MADRILEÑO.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Dentro de los objetivos del Ayto. de Torrejón de Ardoz se incardina el desarrollo de proyectos sociales y deportivos, dirigidos a personas con discapacidad, ya sea física o psíquica, bien directamente o en colaboración con otras entidades. Objetivo que tiene su fundamentación legal en normas como el Art. 9 del Texto Constitucional, Art. 72 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, de y muy especialmente en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que expresamente impone como obligación de la administración favorecer la intervención con colectivos de desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro.

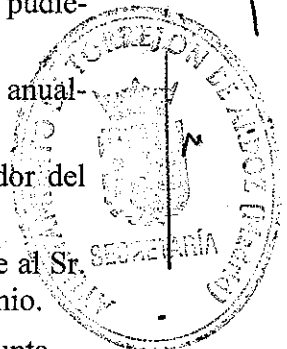
Y para la consecución de este objetivo se propone a los miembros de la Junta, la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación de Tenis Madrileño, en los términos siguientes:

- Objeto: desarrollo del proyecto denominado “Escuelas de Tenis adaptado en Torrejón de Ardoz”
- Destinatarios: personas con discapacidad física o mental, derivadas por la Concejalía de Bienestar, a propuesta de las entidades sin ánimo de lucro que integran la Mesa Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Obligaciones: entre otras, la Fundación se compromete a aportar el personal docente y materiales necesarios para el desarrollo de las escuelas deportivas y el Ayto. de Torrejón a ceder instalaciones deportivas aptas para su desarrollo, así como a contar con seguro vigente de cobertura de responsabilidad civil que cubra los potenciales daños que pudieran sufrir los participantes en el proyecto durante su desarrollo.
- Vigencia: desde la firma del convenio y hasta 30 de junio de 2013, prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes.

Se acompaña, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, borrador del convenio a suscribir en casos de aprobación del presente acuerdo.

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio.

Propuesta que someto a la consideración y, aprobación, en su caso, de la Junta.



En Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2015.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración.- Rubén Martínez Martín”

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª ALEJANDRA PIQUERAS MARQUES para alineación oficial de parcela sita en C/ Ricardo Bellver 12 – U12.3A y U12.3B del Sector Soto del Henares (39718/15)**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª ALEJANDRA PIQUERAS MARQUES con número 39718 de registro de entrada de documentos de fecha 22 de octubre de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Ricardo Bellver, U12-3A y 12-3B del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 23,50 ml.

Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2015.- C. D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. JAIME MELIS BAYO para alineación oficial de parcela U7B1-12-13 del Sector Soto del Henares (40730/15)**

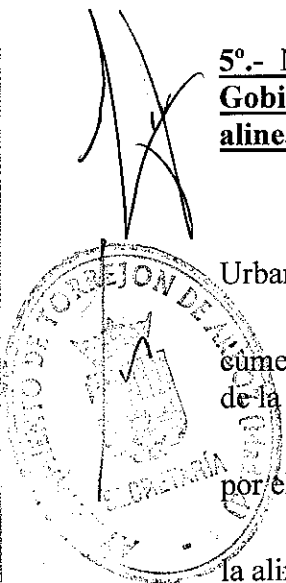
Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. JAIME MELIS BAYO con número 40730 de registro de entrada de documentos de fecha 29 de octubre de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela U7B1-12-13 del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 14,20 ml.

Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2015.- C. D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO. Fdo.: José Luis Navarro Coronado”





**6º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. CARLOS A. LECHÓN DUARTE Y Dª LOURDES MORALES MARTIN para ejecución de piscina privada en la parcela U36B2.8 del Sector Soto del Henares (39352/15)**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. CARLOS A. LECHÓN DUARTE Y DÑA. LOURDES MORALES MARTÍN en fecha 19/10/2015 y nº 39352(OM-96/15) de registro de entrada de documentos para ejecución de piscina privada en la parcela U36B2.8 de Soto del Henares (C/Juan Genovés).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto, visado por el COAAT de Madrid el 09/10/2015.

Se presenta hoja de Dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15 m2 de superficie y una profundidad de 1,70 m. máximo; en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladicidad de suelos”, tabla 1.2 y se tendrá en consideración el art. 1.2.2. Pendiente: 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

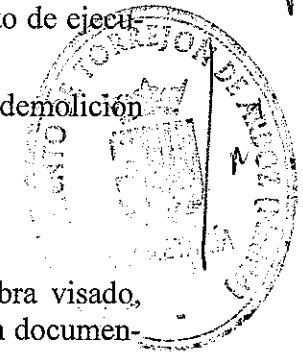
A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.535,29 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 180€.

RCDS Nivel I ( 30 m3 x 5 €/m3) = 150 €

RCDS Nivel II (2 m3 x 15 €/m3) = 30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desagüe a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo favorable a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2015.-C. D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**7º.- Expedientes en actividades calificadas:**

- a) **Para la actividad de GIMNASIO Y DEPORTE, sita en Plaza Pablo de Olavide s/n, pabellón municipal Jose Antonio Paraiso, solicitado por Torrefactory, S.L.**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **GIMNASIO Y DEPORTE**, sita en Plaza Pablo de Olavide, S/N Pabellón Municipal Jose Antonio Paraiso, solicitado por Torrefactory, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procedé dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

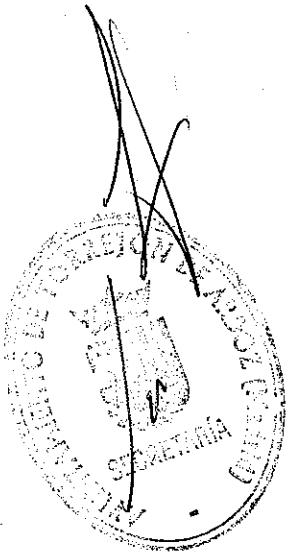
- b) **Para la actividad de CAMBIO Y REPARACIÓN DE LUNAS Y TINTADOS, sita en Carretera de Loeches 21, solicitado por Autoglass Roderero S.L.**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **CAMBIO Y REPARACIÓN DE LUNAS Y TINTADOS**, sita en Carretera de Loeches, 21, solicitado por Autoglass Roderero, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

- c) **Para la actividad de COMERCIO MENOR VENTA DE ARTÍCULOS DE DEPORTES Y PRENDAS DEPORTIVAS, sita en calle Comercio 84 P85 del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por OTS Gestión de Tiendas Deportivas.**





“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **COMERCIO MENOR VENAT DE ARTÍCULOS DE DEPORTES Y PRENDAS DEPORTIVAS**, sita en calle Comercio 84 P85 del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por OTS Gestión de Tiendas Deportivas, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

- d) Para la actividad de **AMPLIACIÓN VENTA MENOR CALZADOS**, sita en calle Comercio 49A-52-55 del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por **Deichmann Calzados, S.L.**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **AMPLIACIÓN VENTA MENOR CALZADOS**, sita en calle Comercio 49A-52-55 del Centro Comercial Parque Corredor, solicitado por Deichmann Calzados, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

- e) Para la actividad de **AUTOSERVICIO ALIMENTACIÓN Y ULTRAMATRINOS**, sita en calle Maestro Caballero, 8 Locales 1, 2 y 4, solicitado por **Chenglong Lin**.

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la

actividad de **AUTOSERVICIO ALIMENTACIÓN Y ULTRAMARINOS**, sita en calle Maestro Caballero, 8 Locales 1, 2 y 4, solicitado por Chenglong Lin, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

f) **Para la actividad de AMPLIACIÓN OFICINAS, sita en calle Metano 4B – 2ª Planta, solicitado por Oberthur Technologies Ibérica SAU**

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **AMPLIACIÓN OFICINAS**, sita en calle Metano 4B – 2ª Planta, solicitado por Oberthur Technologies Ibérica, SAU, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 4 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 136/15 interpuesto por D. Juan Lozano Mogollón.**

Se da cuenta, de la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la sentencia de 25 de septiembre de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 136/15.

El recurso se interpone por D. Juan Lozano Mogollón, representado por el Procurador D. Abelardo Miguel Rodríguez González y bajo la dirección letrada de Juan José Rodríguez González, y como parte demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, bajo la dirección jurídica de sus Servicios Jurídicos, sobre sanción urbanística.

El fallo dice:

Que debo estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Lozano Mogollón, representado de procurador D. Abelardo Miguel Rodríguez González, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de esta resolución y anular dichos actos por no ser ajustados a derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.





Con expresa condena en costas a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correlativo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación, advirtiéndoles que deberá constituir depósito de 50 euros.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de noviembre de dos mil quince.- C.D. de Seguridad y Urbanismo.- Fdo. José Luis Navarro Coronado”

**9º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 493/12 interpuesto por Corneliu Vulpe Stancu.**

Se da cuenta, de la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la sentencia de 26 de octubre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 30 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 493/12.

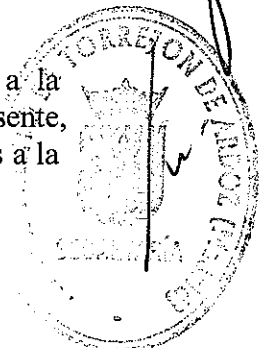
El recurso se interpone por D. Corneliu Vulpe Stancu, representado del procurador Dª Isabel Martín Antón, y como demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

Que desestimo el recurso formulado por D. Corneliu Vulpe Stancu frente a la actividad administrativa identificando el Fundamento Jurídico Primero de la presente, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición de costas a la parte actora de las costas causadas en el presente procedimiento.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Que se cumpla en debida forma.



Torrejón de Ardoz, a tres de noviembre de dos mil quince.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación .- Fdo. María Dolores Navarro Ruiz”

**10º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, del Decreto 277/15, dictado por EL Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en el Recurso Contencioso Administrativo 370/14 interpuesto por VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A.**

Se da cuenta, de la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 277/15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de los de Madrid, en el Recurso Contencioso Administrativo 370/14 interpuesto por VELASCO OBRAS Y SERVICIOS SA, contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y en el que literalmente, se viene a ACORDAR:

“APROBAR LA TASACIÓN DE COSTAS practicada en el recurso 14.09.15 por importe de 3.369,96 € a cuyo pago ha sido condenado el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En caso de ser abonada a través de este Órgano Judicial deberá ser ingresada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 2793-0000-0025-15.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el pazo de cinco días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2793-0000-0025-15 BANCO DE SANTANDER GRAN VÍA 29, especificando el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “recurso” 21 Contencioso-Revisión de Resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia (25 Euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).”

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos en Torrejón de Ardoz a 26 de Octubre de 2015.

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz.- C.D. de Hacienda”



**11º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2015/240, por importe de 208.744,20 Euros.**

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Facturas F/2015/240 por importe total de 208.744,20 €, con informe de Intervención de fecha 05 de noviembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2015/240, por importe de 208.744,20 Euros.

Torrejón de Ardoz a 05 de noviembre de 2015.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.- D<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruíz”

RCRE935

1 RELACION DE FRAS PROPUESTAS JGL F/2015/240						
2	Nº de Documento	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
3	15083100542	173.567,93	JG - enviada a Secretaria para aprobar en JGL	A27178789	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A.U.	AMPLIACIÓN EXPD-TE 1/2015 AGOSTO SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJE-RÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORRE
4	A15D80510365	35.176,27	JG - enviada a Secretaria para aprobar en JGL	B85621159	VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SL	GESTION DEL CENTRO DE MAYORES, CENTRO DE DIA Y SERVICIO DE DEPENDENCIA LIGERA, TRANSPORTE ADAPTADO, GESTION DE CAFETERIA
5		208.744,20				

**12º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Asistencia Técnica para Competiciones Locales, Arbitrajes y Jueces. Expte. PNCP 3/2015.**

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2014, se adjudicó el SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA COMPETICIONES LOCALES, ARBITRAJES Y JUECES, al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CLATOR, con C.I.F. G-83225862, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (49.900 €), impuestos incluidos. Expte. PNCP 3/2015.

El Jefe de Servicio de Servicios Deportivos solicita la prórroga del SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA COMPETICIONES LOCALES, ARBITRAJES Y JUECES por haber ejecutado el adjudicatario de forma satisfactoria el contrato, cumpliendo con todas las obligaciones exigidas.

La cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas recoge la duración del contrato y determina textualmente “El contrato que se pretende tendrá una duración de UN AÑO (2015), comenzando el 2 de enero de 2015 finalizando el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por otro año más.” El punto segundo del contrato también lo contempla.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA COMPETICIONES LOCALES, ARBITRAJES Y JUECES para el año 2016.

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA COMPETICIONES LOCALES, ARBITRAJES Y JUECES al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CLATOR, con C.I.F. G-83225862.

TERCERO.- El importe de prórroga será de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (49.900 €), impuestos incluidos.

CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será de UN AÑO, el año 2016.

QUINTO.-Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 22710 denominada GASTOS COLABORACIONES ESC. DEPORTIVAS Y OTROS. La prórroga del contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 30 de octubre de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz”



**13º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato de Asistencia Técnica para llevar a cabo el Servicio de Asesoría Jurídica del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de Torrejón de Ardoz. Expte. PNCP 4/2015.**

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2014, se adjudicó la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREJON DE ARDOZ a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA SIMARRO NIETO con C.I.F. 02841768-A, por un importe de VEINTIUN MIL OCHENTA Y TRES EUROS (21.083 euros), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 19.166,36 euros más 1.916,64 euros correspondientes al IVA. Expte. PNCP 4/2015.

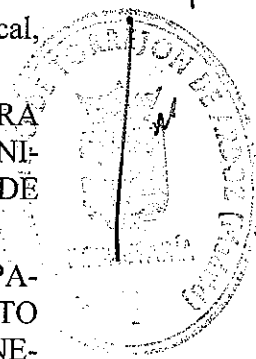
La Concejala Delegada de Mujer, mediante escrito de la Coordinadora de la Concejalía de Mujer, solicita se proceda a realizar los trámites oportunos para la contratación de la prórroga del contrato para el año 2016 (se exceptúa el mes de agosto) en las mismas condiciones que en el contrato original.

La cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativo y el punto segundo del contrato establecen “La duración del servicio será el año 2015, de enero a diciembre, excepto agosto, pudiéndose prorrogar durante el año 2016. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresa por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes. En cualquier caso, la prórroga siempre estará sujeta a la renovación anual o nueva firma del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREJON DE ARDOZ para el año 2016 (excepto agosto).

SEGUNDO.- Adjudicar la PRÓRROGA del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TORREJON DE ARDOZ a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA SIMARRO NIETO con C.I.F. 02841768-A.



TERCERO.- El importe de prórroga será de VEINTIUN MIL OCHENTA Y TRES EUROS (21.083 euros), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 19.166,36 euros más 1.916,64 euros correspondientes al IVA.

CUARTO.- La duración de la prórroga del contrato será el año 2016, de enero a diciembre, excepto agosto.

QUINTO.- Aprobar el gasto necesario para sufragar el gasto derivado de la prórroga. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 040 23102 22796 denominada PROGRAMA ERRADICACIÓN VIOLENCIA. La prórroga del contrato se fiscaliza de conformidad por la Intervención mediante informe de fecha 30 de octubre de 2015.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario de la prórroga del contrato, emplazándole a la firma del mismo. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mujer y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz”

**14º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 3: "Actividad formativa para peones de albañilería" y Lote 4: "Actividad formativa para peones de limpieza" del expediente para la contratación de la Prestación del servicio para la ejecución de la formación del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo 2015. PA 19/2015.**

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 19/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, respecto del Lote 3: “Actividad formativa para peones de albañilería” y Lote 4: “Actividad formativa para peones de limpieza”, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha de 30 de junio de 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LOTE	LICITADORAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	LOCALIZACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 3	UTE CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.-LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L.	68,89	0	68,89
	FUNDACIÓN LABORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	48,36	15	63,36
LOTE 4	AULA TÉCNICA DE FORMACIÓN S.L.	70	15	85
	CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO	49,77	30	79,77
	FORMAJOB	43,42	0	43,42

Respecto del Lote 3: "Actividad formativa para peones de albañilería", la oferta económicamente más ventajosa fue la de FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L. (FEI), con C.I.F. B-81843781, si bien, realizado por el Ayuntamiento requerimiento para presentar la documentación previa a la adjudicación, dicha mercantil comunica mediante escrito con número de Registro de Entrada de Documentos 31415, que no han obtenido la acreditación de la especialidad en las instalaciones previstas, motivo por el cual renuncia a continuar en el procedimiento de contratación. Al renunciar FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL S.L., la siguiente oferta económicamente más ventajosa es de la UTE CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.-LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L., motivo por el cual se propone su adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar los lotes 3 y 4 de la siguiente forma:

- Adjudicar el Lote 3: "Actividad formativa para peones de albañilería" del expediente de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015 a la UTE formada por CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO S.L. con CIF B-82342171 y LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. con CIF. B-84947944.

- Adjudicar el Lote 4: "Actividad formativa para peones de limpieza" del expediente de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015 a la mercantil AULA TÉCNICA DE FORMACIÓN S.L. con CIF. B-82836594.

TERCERO.- El importe de adjudicación y la localización de los centros son los siguientes:

- Lote 3: "Actividad formativa para peones de albañilería", el importe de adjudicación será de VENTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500 €) y la localización del centro de formación estará en la calle San Antón, 27, Cadalso de los Vidrios.

- Lote 4: "Actividad formativa para peones de limpieza", el importe de adjudicación será de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (29.389,50 €) y la localización del centro de formación estará en Torres de la Alameda.

Al encontrarse los centros de formación, en ambos lotes, fuera del municipio de Torrejón de Ardoz, las adjudicatarias deberán asumir los gastos de desplazamiento, todo ello conforme con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- La duración del contrato se establece en el pliegos de prescripciones.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, Lote 3: "Actividad formativa para peones de albañilería" y Lote 4: "Actividad formativa para peones de limpieza", son los siguientes:

Los criterios fijados en la cláusula novena para la adjudicación de los Lotes 3 y 4 y determinación de la oferta económicamente más ventajosa han sido el precio y la localización del centro. En base a estos criterios, se configura el siguiente cuadro donde se visualizan las puntuaciones obtenidas:

LOTE	LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA/ PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	LOCALIZACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN/ PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 3	UTE CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.-LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L.	26.500 € 68,89 puntos	Cadalso de lo Vidrios (111Km) 0 puntos	68,89
	FUNDACIÓN LABORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	37.750 € 48,36 puntos	Madrid (16,3 Km) 15 puntos	63,36
LOTE 4	AULA TÉCNICA DE FORMACIÓN S.L.	29.389,50 € 70 puntos	Torres de la Alameda (17 Km) 15 puntos	85
	CATFA FORMACIÓN Y EMPLEO	41.328 € 49,77 puntos	Torrejón de Ardoz (0 Km) 30 puntos	79,77
	FORMAJOBOS	47.376 € 43,42 puntos	Grifón/Sevilla la Nueva (54,4 Km/63,9 Km) 0 puntos	43,42





SEXTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

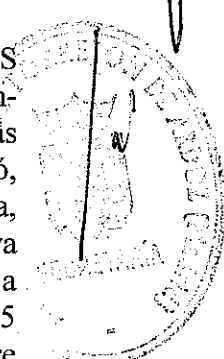
En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz”

**15º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de "Prestación del Servicio de Iluminación Ornamental durante las Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Navidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz" por la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U. al comprar y adquirir la mercantil ILUMINACIONES RIVAS S.A.U. Expte. PA 13/2013.**

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre 2013, se adjudicó la contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil ILUMINACIONES RIVAS S.A., con C.I.F. A-14067052, y por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015, se aprobó y adjudicó la ampliación del contrato. Expte. PA 13/2013.

Mediante escrito con Registro de entrada de documentos nº 39337 ILUMINACIONES RIVAS S.A. y la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U. pone en conocimiento del ayuntamiento que con fecha 1 de octubre de 2015 los representantes de ambas sociedades firmaron un contrato de compraventa en virtud del cual esta última adquirió, con efectos desde el día 15 de octubre de 2015, los activos titularidad de la primera, consistentes en una rama de actividad dedicada a los servicios de iluminación decorativa y artística, que conforman una unidad económica autónoma e independiente. Adjuntan a dicho escrito copia de la escritura de compraventa otorgada el día 1 de octubre de 2015 ante la Notario de Puente Genil, D<sup>a</sup> Sara María Sánchez Moreno, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con número de protocolo 652.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la compraventa por la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U. con CIF A-14041362, de los activos titularidad de ILUMINACIONES RIVAS S.A. consistentes en una rama de actividad dedicada a los servicios de iluminación decorativa y artística, que conforman una unidad económica autónoma e independiente.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado anterior, ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U. con CIF A-14041362 pasa a ser el nuevo adjudicatario del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, (Expte. PA 13/2013) asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERO.- Los efectos de la sucesión de contratista del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ serán desde el día 15 de octubre de 2015.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U., emplazándole a la firma del contrato, así como a ILUMINACIONES RIVAS S.A.. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Festejos y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz"

**16º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, sobre convenio de emergencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Debido a las grandes inundaciones acontecidas desde el pasado 17 de octubre en los campamentos que acogen a la población refugiada saharauí en la hamma de Tinduf, Argelia, se han ocasionados importantes y cuantiosos daños en las infraestructuras y edificios públicos, y especialmente en viviendas familiares, - jaimas y casas de adobe -, muchas de las cuales se han venido abajo. Numerosas familias han perdido sus casas y todas sus pertenencias, incluyendo las pequeñas reservas de alimentos con las que contaban.

Muchos otros edificios públicos han resultado igualmente afectados, entre ellos centros de atención sanitaria y almacenes de alimentos, con la imposibilidad de atender las necesidades de la población. Por otro lado, el suministro eléctrico ha quedado interrumpido. Así mismo, el transporte se hace muy difícil, o ha quedado totalmente interrumpido



en algunas partes, debido al lodo formado en las calles que impide la circulación de los vehículos.

Esta pérdida viene agravando la escasez alimentaria que ya estaban sufriendo estos últimos meses. Asimismo, hay un alto riesgo de que en breve plazo se produzcan enfermedades por las deficientes condiciones higiénicas.

Por este motivo, que ha abocado a la población a una situación de riesgo y emergencia social y humanitaria, resulta imprescindible el apoyo real y efectivo de la Administración. Y estando dentro de los objetivos de la Concejalía de Inmigración la atención a colectivos desfavorecidos y solidaridad con los pueblos hermanados según acuerdo y protocolo de hermanamiento con la Daira de Bir-Ganduz en el Sahara Occidental.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto y pago del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Torrejón de Ardoz, domiciliada en la C/ Londres nº 11, 28850 de Torrejón de Ardoz, con NIF G-83012005, por valor de 3.000,00 €, dentro de los créditos que figuran en el presupuesto vigente, para hacer frente a esta situación de Emergencia que se hará efectivo a través de un convenio firmado entre ambas partes siendo el objeto, la dotación de mantas y alimentos básicos.

Se anexa borrador Convenio, Retención de Crédito e informe de fiscalización de intervención.

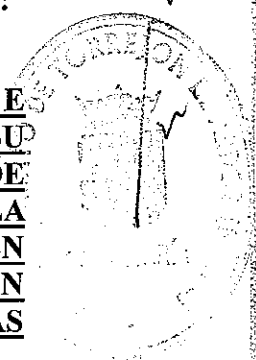
Este gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 23100-48002.

Torrejón de Ardoz, a 9 de Noviembre del 2015.- Fdo. D. Rubén Martínez Martín.- Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración”

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **seis (6) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.-** y con carácter de urgencia que es aprobada por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

**“MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR, CULTURA E INMIGRACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA SUBSANACION DE ERRORES CONTENIDOS EN EL ACUERDO Nº 15 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 02/11/2015, EN RELACION CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS**



**SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL**

Habiendo sido detectado errores en los términos del acuerdo adoptado en el orden 15 por la Junta de Gobierno Local celebrada en 02/11/2015, y con el objeto de evitar reparos en la suscripción del convenio de referencia, se interesa la aprobación, nuevamente, del acuerdo de suscripción de convenio de colaboración en los términos que se indican:

**“ MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR, CULTURA E INMIGRACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL”**

En el marco de colaboración que se viene manteniendo entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de Comunidad de Madrid y el Ayto., de Torrejón de Ardoz, incardinado en el sistema público de Servicios Sociales, se propone la suscripción de un convenio de colaboración fundamentado en la necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza y exclusión social, para la atención integral a los menores y familias.

El objeto del convenio es la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil y exclusión social, que incluyan prestaciones técnicas, económicas y/o en especie.

El importe a subvencionar asciende a 32.724,82 € y se realizará en un solo libramiento a la firma del convenio. No se exige aportación municipal añadida.

El convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta 31/12/2015. Se acompaña, para conocimiento de los miembros de la Junta, el texto del convenio”

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de noviembre de 2015.- C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración.- Fdo.: Rubén Martínez Martín”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobada por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Por D. Pedro José García Moreno, en representación de UTE HNOS. CERCADILLO S.A.- MAVE TALAVERA S.L.U., según escrito nº 37.509 (PO 26/15) del registro de entrada de documentos de fecha 2 de octubre de 2015, se ha solicitado licencia de primera ocupación para 5 Viviendas Unifamiliares adosadas, situadas en las parcelas U-7-A.1 (1,2,3,4 y 5) (C/ Elena Quiroga, 1,3,5,7y9) de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, se concedió licencia de obra mayor a UTE HNOS. CERCADILLO



S.A.- MAVE TALAVERA S.L.U, para la construcción de 5 Viviendas Unifamiliares adosadas, en las parcelas U-7-A.1, (1,2,3,4, y 5) del Sector de Soto del Henares.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela U-7-A.1, situada en Soto del Henares. (Construcciones Prieto Sierra s.a.)

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por arquitecta técnica y arquitecto, visado por sus colegios correspondientes en fecha 10 de septiembre de 2015 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 384.786,31 €, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 400.895,90 €, y el presupuesto final de obra asciende a 400.895,90 €, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que no supone una diferencia en más.

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 3 de junio de 2011, y documentación aportada en fechas 22 de julio de 2014, detectándose las siguientes deficiencias y/o falta de documentación:

Que en fecha 5 de los corrientes se ha aportado diversa documentación en cumplimiento al requerimiento que se les practicó.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobada por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Por Alza Obras y Servicios, S.L., con número 40066 de registro de entrada de documentos de fecha 26 de octubre de 2015, se ha presentado solicitud de licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela U-18A del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2015 se concedió licencias de obras a Mirador Residencial de vecinos S.C.M., para la ejecución de 17 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela referida.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero Técnico Industrial, con visado del COITIM de fecha 3 de agosto de 2015, que incluye Dirección del mismo.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 50,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de C/ Beatriz Galindo, C/ Dulce Chacón y C/ Isabel de Villena y Pº de la Igualdad.

0001252

Se incluye fotocopia de "Solicitud de Registro de instalación de grúa torre" de la Comunidad de Madrid.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales se estima en 6.200,00 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia para la instalación de grúa solicitada.

Se presentará acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Torrejón de Ardoz, a 6 de noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobada por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

"Vista la relación de Facturas F/2015/246 por importe total de 1.810.537,28 €, con informe de Intervención de fecha 09 de noviembre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/246, por importe de 1.810.537,28 Euros.

Torrejón de Ardoz a 09 de noviembre de 2015.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.- Fdo.: Dolores Navarro Ruíz"

**RELACION DE FACTURAS PROPUESTAS JGL F/2015/246**

Nº de Documento	Importe Total	Situación	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
UTE071/1000037	905.379,52	JG - enviada a Secretaria para aprobar en JGL	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	MARZO-15 Servicio LV y recogida RSU (adjudicación JGL 29-07-04 y acuerdo JGL 25-06-12), según precios 2015. Cuotas amort
UTE071/1000038	905.157,76	JG - enviada a Secretaria para aprobar en JGL	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	ABRIL-15 Servicio LV y recogida RSU (adjudicación JGL 29-07-04 y acuerdo JGL 25-06-12), según precios 2015. Cuotas amort
	<b>1.810.537,28</b>				



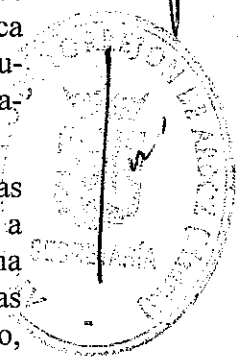
**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobada por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

**“MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2016.**

Para la prestación a la ciudadanía de los servicios de prevención y extinción de incendios y de emergencias de una manera eficaz, es imprescindible destinar elevados recursos económicos al adecuado mantenimiento de los medios precisos para ello, sin perjuicio de los que, además, resultan necesarios para las actuaciones concretas cuando deban producirse.

En consideración a ello, en virtud de esta ordenanza que hoy se trae a aprobación, se establece una tasa que viene a coadyuvar al sostenimiento de los gastos ocasionados por dicho mantenimiento. Si bien cualquier persona que se encuentre en Torrejón de Ardoz en un momento determinado puede verse beneficiada por estos servicios, no cabe duda de que las personas propietarias de bienes inmuebles resultan beneficiadas de modo particular por unos servicios de prevención y más aun, las entidades y sociedades aseguradoras, que en el diseño de la presente tasa tienen la condición de sustitutos del contribuyente, al verse beneficiadas de modo muy particular, pues la existencia de tales servicios minimiza o, cuando menos, reduce sustancialmente los resultados de los siniestros objeto de aseguramiento. Por otra parte, para que una tasa como la que se crea en virtud de esta norma resulte eficiente, debe tener muy presente la sencillez de su gestión, a fin de evitar que una excesiva complejidad de la misma lleve precisamente al extremo de impedir el cumplimiento de los objetivos para los que se crea. En estos momentos no se cuenta con un registro público que refleje las viviendas que están aseguradas y las que no. Ello no obstante, en la actualidad, la mayoría de los inmuebles están asegurados por las personas propietarias bien mediante un seguro contra incendios o bien a través de un seguro de los conocidos como «multirriesgo». Según los datos con los que cuenta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el número de inmuebles asegurados en la Comunidad de Madrid es cercano al 90 por 100. Por todo ello, tanto desde el punto de vista de la eficiencia de la tasa como desde el punto de vista de la justicia tributaria, en términos de capacidad económica, resulta recomendable, al menos en una situación económica como la actual y en tanto se tengan datos fiables de qué inmuebles se encuentran asegurados y cuáles no, incidir a los efectos de la tasa, únicamente, en los inmuebles asegurados contra incendios y mediante seguros multirriesgo.

Por un lado el incremento del fenómeno de la ocupación de viviendas y los problemas de convivencia que genera, está obligando al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a destinar una serie de programas y recursos para dar respuesta a la demanda ciudadana para preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás; por otro, siendo los particularmente beneficiarios de estos servicios las entidades financieras propietarias de las viviendas desocupadas, de las que traen causa los problemas indica-



dos; y finalmente, ante la situación de desprotección social que sufren algunas personas y familias por la situación de crisis económica y ante la dificultad de tener una respuesta inmediata que de solución a sus problema residenciales, hecho que puede producir situaciones de vulnerabilidad extrema e incluso puede llegar a la exclusión social, es importante concienciar a las entidades financieras del interés social de la vivienda y de la necesidad de que faciliten el acceso a la vivienda de los inmuebles que poseen mediante alquileres sociales. Por todo ello se trae a aprobación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prevención y Vigilancia Especial de Viviendas.

Con la finalidad de favorecer la rehabilitación en el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "TORREJÓN CENTRO", en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se introduce la posibilidad de deducción de las cantidades abonadas o que se hayan de abonar, en concepto de cuota tributaria en la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por la mismas obras. De tal forma que frente al 6.31 por ciento actual por ambas figuras tributarias (ICIO y Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos), quedará reducido a un 4 por ciento en el ejercicio 2016.

La protección del medio ambiente constituye hoy, una preocupación unánimemente sentida por todas las esferas de la Administración y la generalidad de los ciudadanos. En armonía con este principio básico, el art. 45 de nuestra Constitución proclama el derecho que todos tenemos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y, en paralelo, el deber, que también alcanza a todos, de conservarlo. También señala como obligación de los poderes públicos la de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El problema, que constituye un amenaza a la capacidad regeneradora de la naturaleza, se presenta con más virulencia en las áreas intensamente urbanizadas y con asentamiento masivos y densos de población y actividades de producción, que con sus exigencias de consumo y desarrollo tecnológico generan todos los agentes de contaminación y perturbación que se constituyen en agresores de los elementos naturales y conducen al deterioro acelerado del medio urbano y, por expansión, de todas las zonas de influencia.

Torrejón, en la vanguardia de esta preocupación por el medio ambiente urbano, apuesta por preservar y mejorar los elementos de la naturaleza insertos en la ciudad, potenciando los aspectos positivos y minorando los negativos para conseguir el adecuado equilibrio ecológico.

Por ello, se introduce una bonificación del 75 por ciento en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para aquellos vehículos menos contaminantes.

Finalmente, y en cuanto al resto de Ordenanzas Fiscales, se recogen modificaciones puntuales con el fin de aclarar interpretaciones que en su aplicación pudieran surgir.

Por todo ello, se somete a debate, y aprobación si procede

**I.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1.





En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con medios de la Comunidad de Madrid.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio.

### PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

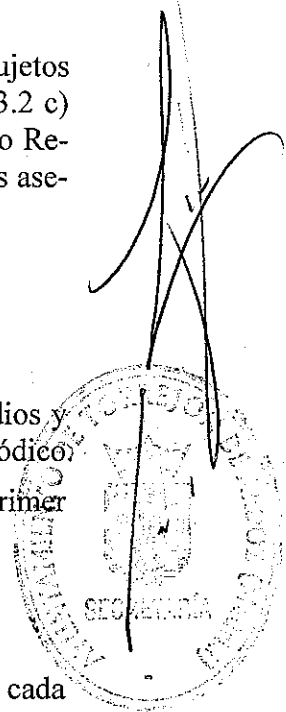
#### Artículo 4.

1. La Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tendrá carácter periódico.
2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

### CUANTIFICACIÓN

#### Artículo 5.

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:



$Cg \times VCi$

$V Ct$

Donde :

$Cg$  es el coste el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz del ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo;

$VCi$  es el valor catastral de la construcción que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa;

$V Ct$  representa la suma de los valores catastrales de la construcción de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 15 por ciento de las primas recaudadas por los ramos que cubren los incendios, esto es, multirriesgos (de hogar, comercios, comunidades, industrias y otros) e incendios (de riesgos industriales y resto de incendios), en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 7.1 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

3. La cuota tributaria a satisfacer por los sustitutos del contribuyente tendrá como límite el 90 por 100 de la base imponible calculada según lo dispuesto en el presente artículo.

Si el importe total ingresado por las entidades o sociedades aseguradoras a través de sus autoliquidaciones superase el referido porcentaje, el departamento competente para la gestión y liquidación de la tasa procederá a girar las correspondientes liquidaciones a los efectos de devolver el exceso.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a ingresar, mediante la correspondiente autoliquidación a tal efecto, antes del 1 de junio de cada año, el 15 por ciento de las primas recaudadas, en los ramos que cubren los incendios, esto es, multirriesgos (de hogar, comercios, comunidades, industrias y otros) e incendios (de riesgos industriales y resto de incendios), en el ejercicio precedente al anterior al del devengo.

2. Antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en



los ramos que cubren los incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado exceda del importe de la cuota de la tasa.

3. La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

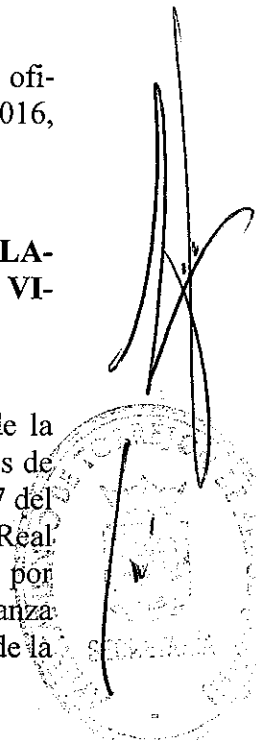
La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PREVENCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIAL DE VIVIENDAS**

#### NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### HECHO IMPONIBLE



Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras.

#### SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades financieras que sean propietarias de viviendas en el término municipal de Torrejón de Ardoz beneficiarias por la prestación del servicio.

#### BASES DE IMPOSICIÓN Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 4.- El cálculo de la cuota tributaria, que de forma individualizada corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cg \times NVEF$$

$$NVTEF$$

Donde :

Cg, es el coste del mantenimiento del servicio de prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras en Torrejón de Ardoz en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo

NVEF, es el número de viviendas propiedad de cada entidad financiera en el término de Torrejón de Ardoz.

NVTEF, es el número total de viviendas propiedad de las entidades financieras en el término de Torrejón de Ardoz.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste del mantenimiento del servicio de prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras, el importe determinado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de acuerdo con los criterios definidos en el estudio económico-financiero que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA

Artículo 6. Será competente para la gestión y liquidación de la tasa el Departamento de Gestión Tributaria.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 4. Bonificaciones y deducciones.

(...)

4- Será deducible de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate que se produzca en el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana "TORREJÓN CENTRO" definida en la ORDEN de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, siempre que sean objeto de alguna de la ayudas contempladas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal para el período 2013-2016.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 2. Beneficios Fiscales.

(...)

2.bis. Gozarán de una bonificación del 75% los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

(...)

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 5. Base Imponible.

1.- Se considera base imponible de esta tasa, en general el coste real y efectivo de las obras y construcciones, planes parciales y proyectos de urbanización y estudios de detalle, con las excepciones siguientes:

(..)

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc, la unidad de cada inmueble sujeto a tales operaciones o resultante de las mismas.

(..)

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

(...)

Epígrafe G

Por las instalaciones temporales en terreno particular, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Por cada módulo (mesa y cuatro sillas):

	ANUAL	ESTACIONAL
Zona extra:	172,53 €	115,02 €
Zona primaria:	129,33 €	86,22 €
Resto municipio:	86,22 €	57,48 €

En cuanto al Índice Fiscal de calles y elementos accesorios a instalar, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6.Epígrafe G de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



**7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS PARTICULARES Y APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

(...)

#### TARIFA QUINTA

Reservas de espacio en calzada de carácter temporal para diversas actividades de construcción, comercio, servicios y suministros:

1.- Vehículos de hormigonado, bombeo, grúas y aprovechamientos análogos; cuota diaria por metro lineal o fracción: 12,19 €.

2.- Mudanzas, descarga de combustibles por las empresas distribuidoras y otros usos extraordinarios, por metro lineal o fracción, por día 2,36 €.

#### TARIFA SEXTA

Reservas de espacio en calzada de carácter temporal de vehículos para diversas actividades de promoción, información o divulgación; cuota diaria por metro lineal o fracción: 4,90 €

(...)

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 4 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

(...)

Séptima. PASO DE VEHÍCULOS CON EXCESO DE TONELAJE

1.- La tarifa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$(((4,5xA)+45,5)+((AxB)+853)/1253)x((-0,075xC)+1,075)xC$$

Siendo:

A, el número de días de vigencia del permiso



B, metros lineales hasta el punto de descarga

C, número de descargas diarias

#### DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2016 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2015.- Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación.- Fdo. María Dolores Navarro Ruiz”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:**

“Por el Departamento de Prensa se ha remitido el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL “PLAZA MAYOR”.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PA 1/2016 iniciado para la contratación de la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL “PLAZA MAYOR, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL “PLAZA MAYOR”, así como los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- El objeto del contrato es la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL “PLAZA MAYOR”. Los trabajos a realizar comprenderán:

- Título: Revista PLAZA MAYOR
- Números de la revista: máximo 10 números al año.
- Cantidad: 54.000 ejemplares por número
- Formato: 210\*270 mm.
- Contenido: 10 números de 48 páginas más cubiertas
- Papel a utilizar en las cubiertas: estucado brillo de 150 gr.
- Papel a utilizar en interiores: estucado brillo de 80 gr.
- Acabado de la cubierta: Barniz UVI
- Encuadernación: cosidas a caballetes con dos grapas.
- Tintas: 4
- Periodo de impresión y entrega a la distribuidora: 48 horas plazo máximo. desde la entrega por parte del Gabinete de Comunicación y Prensa del documento PDF definitivo, listo para su impresión. La empresa adjudicataria se encargará de entregar los 54.000 ejemplares a la empresa





distribuidora designada por el Gabinete de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

TERCERO.- El tipo de licitación se fija mediante precios unitarios establecido por número, así cada número no podrá tener un coste superior a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.450 €), IVA incluido.

El importe máximo del contrato, de realizarse diez números de la revista municipal, será de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (104.500 €), IVA incluido. Este importe ese desglosa en la cantidad de 100.480,77 euros, más 4.019,23 euros correspondiente al 4% de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que se compromete crédito por los importes que resulten con cargo a los ejercicios correspondientes, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

CUARTO.- El contrato tendrá la duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2016. Durante el año 2016 se podrá realizar la impresión y edición de un máximo de DIEZ NÚMEROS DE LA REVISTA MUNICIPAL "PLAZA MAYOR".

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, el precio, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de Contratante).

SEXTO.- El órgano gestor es el Departamento de Prensa.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Prensa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 2015.- Fdo.: D<sup>a</sup>. María Dolores Navarro Ruiz"

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

